



## **Resolución No. SCVS-IRC-2020-00004818**

**Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE**, se ha presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Disminución de Capital y Reforma al Estatuto de la compañía **TAXIS EL CALVARIO TRANSCALVARIO S.A.**, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Cuenca el 29 de noviembre de 2019, con la solicitud para su aprobación;

**QUE**, el número 5 de la Disposición General Cuarta de la Ley de Compañías, incluye a la **disminución de capital social**, como uno de los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en forma previa a su inscripción en el Registro Mercantil;

**QUE**, el artículo 33 de la Ley de Compañías, entre otros, establece que la disminución de capital, y las resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse o publicarse, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie. Indicando además que la oposición de terceros a la inscripción disminución de capital, se sujetará al trámite previsto en los Arts. 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías;

**QUE**, el artículo 199 de la Ley de Compañías, dispone que la reducción de capital suscrito, deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción, si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida;



**QUE**, la Unidad de Control e Intervención de esta Intendencia, mediante Informe No. SCVS-IRC-UCI-2020-0218 de 31 de julio de 2020, concluye que: *...al realizar la reducción del capital suscrito por los montos aprobados en la junta de \$215.346,98 más \$226.175,02 el valor total de la reducción asciende a \$441.522,00 con lo que el capital suscrito y pagado de la compañía, quedaría en el monto de USD. 820,00; como lo demuestra el cuadro de integración del capital aprobado en la junta y protocolizado en la Escritura Pública presentada,...* Las resoluciones en la citada junta se han tomado acorde con las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; y se constató que los libros sociales (libros de actas de juntas generales, expedientes de juntas, libro de acciones y accionistas y talonario de títulos de acciones) se llevan y se han elaborado de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias; y, la contabilidad se encuentra elaborada al día, cuenta con los soportes y auxiliares respectivos y, el último estado financiero interno presentado se encuentra elaborado al 31 de julio de 2020. La resolución de disminuir el capital en USD. 441.522,00 se ha tomado acorde con disposiciones legales (Art. 199 de la Ley de Compañías); y, en vista de que con el capital suscrito y pagado de USD, 820,00 con el que se queda, producto de la disminución, es más que el mínimo establecido para las compañías anónimas, no afectaría al desenvolvimiento normal de las operaciones, no ocasionará perjuicios a terceros y podrá seguir cumpliendo con su objeto social; en el aspecto societario contable considero que no hay inconveniente para que se continúe con el trámite de disminución de capital y reforma al estatuto solicitado;

**QUE**, la Unidad Jurídica en el memorando No. SCVS-IRC-2020-0621-M de 06 de agosto de 2020, manifiesta que: *“La Unidad de Control e Intervención, en el mencionado informe, concluye que: La resolución de disminuir el capital en USD. 441.522,00 se ha tomado acorde con disposiciones legales (Art. 199 de la Ley de Compañías); y, en vista de que con el capital suscrito y pagado de USD, 820,00 con el que se queda, producto de la disminución, es más que el mínimo establecido para las compañías anónimas, no afectaría al desenvolvimiento normal de las operaciones, no ocasionará perjuicios a terceros y podrá seguir cumpliendo con su objeto social; en el aspecto societario contable considero que no hay inconveniente para que se continúe con el trámite de disminución de capital y reforma al estatuto solicitado. Se han cumplido los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Compañías, esto es, se ha otorgado la escritura de disminución de capital. En virtud de lo expuesto; y, fundamentada en lo que dispone la **DISPOSICIÓN GENERAL CUARTA** de la mentada ley, opino favorablemente para que se emita la resolución por la cual se apruebe la disminución de capital de la compañía **TAXIS EL CALVARIO***



**TRANSCALVARIO S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura.”;

**QUE**, ésta autoridad acoge y acepta los fundamentos de hecho y derecho plasmados en los Informes de las Unidades de Control e Intervención y Jurídica, y en función de lo que disponen los artículos 76 número 7 letra l), 82 y 213 de la Constitución de la República, 431, Disposición General Cuarta número 5 y demás normas de la Ley de Compañías ya expresadas en los considerandos anteriores; y,

**EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante las Resoluciones Nos. SCVS-INAF-DNTH-2019-0083 de 04 de abril de 2019, SCVS-INAF-DNTH-2018-0179 de 03 de septiembre de 2018 y ADM-Q-2011-009 de 17 de enero de 2011.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la **DISMINUCIÓN DE CAPITAL** de la compañía **TAXIS EL CALVARIO TRANSCALVARIO S.A.**, en los términos constantes en la citada escritura pública.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** **ORDENAR** que un extracto de la respectiva escritura, se publique por tres días consecutivos en la página web institucional [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec), de lo cual sentará razón el Registro de Sociedades, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término legal, Secretaría sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros de oficio o a petición de parte revocará, su resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** **DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: **a)** Que la señora **Notaria Sexta** del cantón **Cuenca**, tome nota al margen de la matriz de la



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,  
VALORES Y SEGUROS  
INTENDENCIA REGIONAL CUENCA**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; **b)** Que la señora **Registradora Mercantil** del cantón **Cuenca** inscriba la escritura y esta Resolución; y, tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía; y, **c)** Que dichos funcionarios, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE, DADA** y firmada en Cuenca, a Cuenca, 14 de agosto de 2020.

Dr. Jorge Valdivieso Durán,  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS CUENCA**

TRÁMITE: **94987-0041-19**

EXPEDIENTE: 32728

Verónica Vázquez

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
EFRAÍN VALDIVIESO DURAN  
Date: 2020.08.14 12:14:01 ECT  
Location: SCVS

Cuenca, Manuel J. Calle 3 – 123 y Av. Del Estadio  
Teléfonos: (07) 2814951  
www.supercias.gob.ec